

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN SER
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Implica todo proceso por el que la mercancía desaparezca, pierda su utilidad o caiga totalmente su valor comercial. Los costos que se generen en razón del sometimiento de una mercancía a este de La destrucción aplicada a mercancías previamente acogidas a regímenes aduaneros El contribuyente podrá solicitar la destrucción de las mercancías como destino aduanero antes del levante de las mercancías, siempre que no se hubiere detectado indicios para proceder la destrucción, le estará permitido retirar la declaración para proceder a exportar y devolverse los tributos mediante nota de crédito en caso de habérselos pagado, si no se hubiere devuelto. Así también si producto del aforo se determinare que existiere mercancía que deba ser destruida, el importador podrá optar por su destrucción, según el procedimiento establecido.
¿A quién está dirigido?	Está dirigido a los importadores, exportadores cuyas mercancías no pueden ser nacionalizadas o no encuentran autorizadas para su importación. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • MERCANCÍA DESTRUIDA

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

- Registro como Operador de comercio exterior en el sistema informático Ecuapass
- Transmisión del documento de transporte y su respectivo ingreso al lugar de destrucción
- Solicitud de destrucción
- Inspección de la mercancía a destruirse por parte del inspector aduanero as

Requisitos Específicos:

- En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera, seguir la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADO-DE-AUXILIARES-DE-LA-ADMINISTRACION-ADUANERA.pdf>
- Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el proceso se encuentra en: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-2018.pdf>

Mercancías objeto de destrucción.- el Director Distrital o su delegado, dispondrá

- De prohibida importación que no haya sido reembarcadas dentro de los plazos establecidos conforme las disposiciones de la resolución (Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0187-RE).
- No autorizadas para la importación que no hayan sido reembarcadas dentro de los plazos establecidos, conforme las disposiciones de la presente resolución;
- Caducadas, no aptas para el consumo humano o que no hayan obtenido autorización para su importación;
- Mercancías sin valor comercial, entendiéndose por tales a aquellas que han sido declaradas como tales por la Aduana, ni subastadas.
- Las que no hayan sido subastadas; sin perjuicio de lo cual, de manera extraordinaria, el Director Distrital y Subdirector de Zona de Carga podrá disponer que éstas pasen a primer lugar.
- Aquellas cuya adjudicación gratuita directa haya sido rechazada por la entidad competente.
- Aquellas que habiéndose adjudicado gratuitamente de forma directa, no hayan sido destruidas por resolución (Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0187-RE).

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento en cuanto al proceso de destrucción, es el siguiente:

- Ingresar al sistema informático Ecuapass para registrar la solicitud de destrucción: Operativos > Elaboración de E-doc. Operativo> Carga > Solicitud de destrucción
- Realizar la inspección física de las mercancías a destruirse.
- Con la aprobación de la solicitud de destrucción el depósito temporal registrado en Ecuapass: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > Elaboración de E-doc. Operativo> Salida de mercancías - SMDT
- Se procede con el traslado de las mercancías al lugar de destrucción.
- Destrucción de las mercancías.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo los costos que se generen en el destino aduanero (destrucción), corresponderán al titular de la mercancía.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

1. Para trámite en línea:

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del sistema.

1. Para trámite con componente presencial

Lugares de atención:

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uio/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frontera).

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0364-RE EXPEDIR SENAE-ISEE-2-3-063-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE RESULTADO DE DESTRUCCIÓN IMPOSTOS](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0198-RE REGULACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0043-RE SENAE-MEE-2-3-005-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE RESULTADO DE DESTRUCCIÓN IMPOSTOS](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0095-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO SENAE-ISEE-2-3-063-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE RESULTADO DE DESTRUCCIÓN-IMPORTADOR. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0011-RE LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-SENAE-2017-0198-RE REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE DESTRUCCIÓN. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE DESTRUCCIÓN. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0030-RE REFORMA SENAE-SENAE-2017-0198-RE REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA ADJUDICACIÓN DE DESTRUCCIÓN. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0094-RE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESTRUCCIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA, EQUIPO CAMINERO, NAVES](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE REGULACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO. Art. TODO.](#)

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas
2026	02	4
2026	01	4
2025	12	4
2025	11	2
2025	10	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2025	09	0
2025	08	0
2025	07	0
2025	06	0
2025	05	0
2025	04	0
2025	03	0
2025	02	0
2025	01	0
2024	12	0
2024	11	0
2024	10	0
2024	09	0
2024	08	0
2024	07	0
2024	06	0
2024	05	0
2024	04	0
2024	03	0
2024	02	0
2024	01	0
2023	12	0
2023	11	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2023	10	0
2023	09	0
2023	08	0
2023	07	0
2023	06	0
2023	05	0
2023	04	0
2023	03	0
2023	02	0
2023	01	0
2022	12	0
2022	11	0
2022	10	0
2022	09	0
2022	08	0
2022	07	0
2022	06	0
2022	05	0
2022	04	0
2022	03	0
2022	02	0
2022	01	0
2021	12	0
2021	11	0

Año	Mes	Volumen de Quejas
2021	10	0
2021	09	0
2021	08	0
2021	07	0
2021	06	0
2021	05	0
2021	04	0
2021	03	0
2021	02	0
2021	01	0
2020	12	0
2020	11	1
2020	10	1
2020	09	0
2020	08	0
2020	07	0
2020	06	0
2020	05	0
2020	04	0
2020	03	0
2020	02	0
2020	01	0